

**CONTRATO MENOR SERVICIOS TÉCNICOS**

**INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 6 de octubre de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.


Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Sin embargo, a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda, siempre que sea posible, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y sin entorpecer el objetivo de agilidad de este procedimiento, que se promueva la concurrencia solicitando al menos tres ofertas a empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | ux479Ezxrro7bRVMu6JqQ==   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María   | Firmado | 06/10/2021 12:37:05 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/4                 |   |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ux479Ezxrro7bRVMu6JqQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ux479Ezxrro7bRVMu6JqQ==</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |         |                     |   |

**CONTRATO MENOR SERVICIOS TÉCNICOS**

— El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**TERCERO.** El objeto del presente contrato es: Redacción de Proyecto técnico, de Dirección de Obra de las actuaciones y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARÍA (ALMERÍA). FASE 2", y la clasificación CPV correspondiente a dicho objeto es:

CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

**CUARTO.** Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la publicación en el **Perfil de Contratante** de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos **trimestralmente**. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

**SEXTO.** Asimismo, de conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remitirá al **Tribunal de Cuentas** una relación de los contratos menores celebrados.

Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

**SÉPTIMO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2021 se señala e informa sobre la necesidad de realizar la contratación de Redacción de Proyecto técnico, de Dirección de Obra de las actuaciones y de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ux479Ezxrro7bRVMu6JqQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María   | Firmado | 06/10/2021 12:37:05 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/4                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ux479Ezxrro7bRVMu6JqQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ux479Ezxrro7bRVMu6JqQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |         |                     |



**CONTRATO MENOR SERVICIOS TÉCNICOS**

PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARÍA (ALMERÍA). FASE 2" mediante un contrato menor de suministro.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el **órgano competente para contratar**, se calcula el porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad a la Alcaldía de la Corporación.

**B.** Se redactará e incorporará al expediente un documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas que regirá el procedimiento para la adjudicación del contrato.

**C.** Se remitirán las invitaciones a los candidatos con indicación de la fecha límite para la recepción de ofertas y las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a la documentación pertinente.

**D.** El órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos dependientes o la comisión negociadora que se nombre al efecto, negociará con los licitadores las ofertas presentadas y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

**E.** A la vista de la propuesta de adjudicación, por la unidad de contratación se emitirá informe en el que quede acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

**F.** A la vista de la propuesta de adjudicación y de los informes, el órgano de contratación informará motivadamente la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ux479Ezxrwo7bRVMu6JqQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María   | Firmado | 06/10/2021 12:37:05 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ux479Ezxrwo7bRVMu6JqQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ux479Ezxrwo7bRVMu6JqQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |         |                     |



**CONTRATO MENOR SERVICIOS TÉCNICOS**

el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**G.** El órgano de contratación adjudicará el contrato e instará la incorporación de la factura una vez realizada la prestación.

**H.** La resolución del órgano de contratación será notificada al adjudicatario. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**I.** Se comunicarán al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**J.** Una vez realizada la prestación, se incorporará la factura al expediente y se procederá a la ordenación del pago a la vista del informe de intervención previa.

**EN MARÍA A 6 DE octubre DE 2021**

**EI SECRETARIO ACCIDENTAL**

**FIRMADO: ANTONIO OLIVARES MARTÍNEZ**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | ux479Ezxrro7bRVMu6JqQ==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María   | Firmado       | 06/10/2021 12:37:05 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/4                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ux479Ezxrro7bRVMu6JqQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ux479Ezxrro7bRVMu6JqQ==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |               |                     |

